



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA
ACCIONADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 05 022 2021 00440 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	NIEGA POR CUMPLIMIENTO

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 31

El 18 de noviembre de 2021, se profirió fallo de tutela favorable a la señora ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA, en los siguientes términos: “SE ORDENARA a la FISCALIA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN., que en el término de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS HÁBILES siguientes a la notificación de este fallo, adelante con los medios que tenga a su alcance, el trámite administrativo necesario para dar respuesta de fondo y de forma congruente, al derecho de petición elevado por la actora, el 25 de agosto de 2021, referente a la autorización por parte de la Registraduría Nacional para la cancelación por muerte del documento de identidad de su esposo fallecido Kiston Nemecio Córdoba Raga que corresponde a 11796474.”

La parte accionante presentó solicitud de inicio del trámite por incidente de desacato por incumplimiento a la sentencia de tutela, frente a la cual el Despacho agotó el trámite del cumplimiento del fallo del que trata el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991.

La accionada presentada respuesta en la que expresa: “De manera respetuosa, me permito remitir a su Honorable Despacho constancias que evidencian, que oportunamente se dio respuesta a los requerimientos de la señora ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA, solicitando la respectiva corrección del registro de defunción; actuación que ya se encuentra inscrita en el respectivo registro de defunción del señor KISTON NEMECIO CORDOBA RAGA, desde el 10 de noviembre de 2021, como consta en el registro civil de defunción N°10583077que se anexa.”



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CONSIDERACIONES

La orden constitucional proferida por esta judicatura consistía en que la FISCALIA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCION SECCIONAL DE FISCALIAS DE MEDELLIN, adelantara las gestiones necesarias para dar respuesta al derecho de petición presentando por la señora González Mosquera, en lo referente a la corrección de certificado de defunción del señor KISTON NEMECIO CORDOBA RAGA, la cual realizó de forma efectiva dicha actividad toda vez que tiene como fecha de inscripción el 10 de noviembre de 2021.

Por lo que la entidad accionada demuestra con el documento allegado que le dio respuesta a la petición formulada por la parte accionante, y, en consecuencia, se encuentra acreditado el cumplimiento al fallo de tutela proferido por este despacho judicial, en la medida de las posibilidades de la accionada, ya que se realizaron las acciones pertinentes para llevar a cabo la petición elevada por la accionante en derecho de petición del 25 de agosto de 2021, dando por finalizada la vulneración a los derechos fundamentales del tutelante.

Con base en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto 2591 de 1991, los Jueces tienen competencia para conocer y decidir lo que corresponda en relación con la vulneración y protección inmediata de los derechos constitucionales fundamentales a cargo de cualquier autoridad pública o particular de acuerdo con la ley.

Ha establecido claramente la Corte Constitucional en cuanto a la naturaleza de la sanción por Desacato, que su objeto no es la sanción en sí misma, sino que a través del trámite incidental se propicia el cumplimiento del fallo de tutela, y por lo tanto cumplir con la orden judicial de tutela evita la imposición de sanciones o la ejecución de las mismas, pues la vulneración de derechos fundamentales protegida por medio de la acción de tutela se encuentra superada.

Con base en lo expuesto, el Despacho declarará superado el hecho que dio inicio al trámite de incidente de desacato por estar cumplido el fallo de tutela y se ordenará el archivo del expediente.



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la **REPÚBLICA DE COLOMBIA** y por autoridad de Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la **DRA. NORA HELENA ZAPATA GALEANO** o quien haga sus veces como Fiscal 32 Especializada no ha incurrido en Desacato del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente trámite incidental.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
JUEZ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS 011 fijados en la secretaría del despacho hoy 31 de enero de 2022 a las 8:00 a.m.

MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria



JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA
ACCIONADA	FISCALÍA ESPECIALIZADA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE FISCALÍAS DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 05 022 2021 00440 00
INSTANCIA	INCIDENTE POR DESACATO
DECISIÓN	NIEGA POR CUMPLIMIENTO

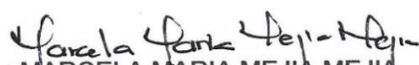
OFICIO N°31

Doctora
Nora Elena Zapata Galeano
Fiscalía 32 Especializada
dirsec.medellin@fiscalia.gov.co
norah.zapata@fiscalia.gov.co

Se le informa que por auto de la fecha se resolvió negar incidente de desacato interpuesto por ROSA AMELIA GONZALEZ MOSQUERA, en los siguientes términos:

“PRIMERO: DECLARAR que la Dra. Nora Helena Zapata Galeano o quien haga sus veces como Fiscal 32 Especializada no ha incurrido en Desacato del cumplimiento del fallo de tutela proferido el 18 de noviembre de 2021. SEGUNDO: ARCHIVAR el presente trámite incidental. TERCERO: COMUNICAR esta decisión a las partes por el medio más expedito.”

Atentamente,


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA
Secretaria